Ministerio de Salud
Coordinación de Despacho
Fs 15
Provincia de Jujuy

6

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano".

Expte. Nº 200-420/19
N° 700-630/17
y N° 728-322/16.
NSG.

DECRETO Nº 599 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. BENICIO ANIBAL WALTER, CUIL 20-14424676 5, en contra de la Resolución Nº 8991-S-19, emitida en fecha 06 de septiembre de 2.019, por el Sr. Ministro de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, por el acto administrativo atacado se rechazó por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter antes invocado, en contra de la Resolución Nº 221-HNSR-17, emitida por la entonces Dirección del nosocomio, por la que se rechazó la solicitud de pago del adicional por tareas riesgosas a favor del agente;

Que, como consecuencia de tal decisorio, en las actuaciones N° 728-322/16 la recurrente dedujo el Recurso de Revocatoria pertinente el que diera origen a la Resolución Nº 348-HNSR-17 por la que se desestimó por extemporáneo el recurso intentado;

Que, siguiendo con la vía administrativa, se dedujo el Recurso Jerárquico que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en consecuencia se disponga el dictado de un nuevo acto administrativo que haga lugar a lo requerido;

Que, se registra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por la Coordinación Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada entiende que se interpuso el recurso fuera de termino, por ello debe rechazarse el mismo por vencimiento de los plazos, ya que la Ley de Procedimiento Administrativo indica que los términos son perentorios e improrrogables y el vencimiento implica la pérdida del derecho que se ha dejado de usar, habiendo quedado firme la Resolución N° 8991-S-19, por el vencimiento de los plazos de ley;

Que, por lo precedentemente expuesto, se sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto, dejando expresamente establecido que el mismo se dicta al solo efecto de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 33º de la Constitución de la Provincia, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Rechazase por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. BENICIO ANIBAL WALTER, CUIL 20-14424676-5, en contra de la Resolución Nº 8991-S-19, emitida el 06 de septiembre de 2.019 por el Sr. Ministro de Salud, por las razones invocadas en el exordio.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD PCIA. DE JUJUY

CPN CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

Ministerio de Salud
Coordinación de Despacho
Fs 16
Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano".

/// CDE. A DECRETO Nº 599 -S.-

ARTICULO 2º.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos. -

ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. Notifíquese al Dr. Aníbal Massaccesi en el domicilio denunciado.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

PODER EJECUTIVO - JUJUY -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD
PCIA. DE JUJUY

ESC. CLAUDIA GISELA ROMANO
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy